

Deinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTICIENTOS NOVENTA Y VNO.

Don se alzar fatales inconvenientes en este Pueblo
 y que batidos de ser los dos hermanos. Escribanos que
 eran abarallar, y atrapellar a muchos vecinos de es
 te Pueblo; todo lo que no puede mirar con indifere
 ncia este Ayuntamiento. y si precaber lo que puede dize
 der en lo suscrito: y el d.º de mayo de 1790: fue ebaue
 do el expediente por el Ayuntamiento. baje a la Turnada pro
 prios, para que lo ebaque por lo que asi toca. Con lo que
 se Concluo este Ayuntamiento. que firmaron los señores
 Concurrerentes de que damos fea. Dix.º Ascucia.º D.º J.º
 Serrano Varza.º D.º J.º Diaz Alarcos.º D.º Juan So
 riano, y Rodriguez.º D.º fran.º uunoz vizente Yba
 ñer.º D.º Juan Spudne.º D.º Christobal uunoz
 uunoz.º D.º Christobal Soriano.º Augustin uunoz
 nez.º D.º Antonio Piedra.º D.º fran.º Soriano Amaia
 Antenor.º fran.º J.º Aron.º D.º Pasqual uunoz
 vimer Corbalan

A Informe D.º J.º Diaz Alarcos, D.º Juan Soriano Pro
 diguez, D.º fran.º uunoz vizente Ybañer, y D.º Juan
 Spudne Regidores perpetuos, y Comisarios nombrados
 por el Ayuntamiento de esta Villa, para los efectos que men
 ciona el anterior Acuerdo, ordemes, y demas papeles
 de su referençia: Abiendo los tenido todos presentes